Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 17 FEB. 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 5/2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº 85/2021 LETRA: TCP-DA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 85/2021 Letra: TCP–DA, obrante a fojas 01, la Dirección de Administración informó a la Secretaría Contable que el día 26/02/2021, finaliza el Contrato de Locación de Servicio, registrado bajo el Nº 158, del C.P. Marcos Daniel AAP, afectado a la Secretaría Contable, solicitando se informe si persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional mencionado.

Que a fojas 01 vuelta, han tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y el suscripto.

Que a fojas 02, mediante Nota Interna Nº 148/2021 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, informó que persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional C.P. Marcos Daniel AAP.

Que obra Currículum Vitae junto con copias certificadas de DNI, Título Universitario expedido por la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de Río Grande, Matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Certificado de Cumplimiento Fiscal en vigencia conforme Resolución AREF N.º 795/20 y Constancia de inscripción en el registro ProTDF del C.P. Marcos Daniel AAP (v. fs. 04/11).

Que conforme lo ordenado por el Vocal de Auditoría a fs. 01 vuelta, el gasto mensual ascendería a la suma de $85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma de $255.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil), con opción a prórroga por el mismo término, plazo y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que se agrega a fojas 12 Nota de Pedido 4/21 debidamente autorizada.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores Nº 38/2021, obrante a foja 13.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial Nº 1015 y de conformidad al punto 3 a) de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020 y el Decreto provincial Nº 674/2011.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del C.P. Marcos Daniel AAP, D.N.I. 28.008.019, para prestar servicio en la Delegación Río Grande de este Organismo, dependiente de la Secretaría Contable, por el plazo de tres (3) meses, por la suma mensual de $85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil), totalizando la suma de $255.000,00 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial Nº 1015, art. 18 inciso k); al Punto 3 a) de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020 y el Decreto Provincial Nº 674/11.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar al C.P. Marcos Daniel AAP, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 19 de febrero de 2021 a las 11:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo III Punto III f) de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

ARTÍCULO 6º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064 /2021.

TCP
Confecciono
DM
Controló
EP.
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 064/2021

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del C.P. Marcos Daniel AAP, D.N.I. 28.008.019, el cual deberá acreditar título de Contador Público y matrícula, para prestar servicio en la Delegación que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Río Grande.

2) Plazo de la contratación:

Tres (3) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8:00 hs. A 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de $85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. **-EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. -**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. -**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. -**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia